Año de 1965 — Miércoles 9 de Junio — Núm. 69

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 1441/1965, de 20 de mayo, por el que se modifican los párrafos dos de los artículos 151 y 167 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La modificación por el Decreto ochocientos sesenta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintiséis de marzo, de los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Administración Local, a fin de ajustar aquéllos a la realidad económica actual, ha dado lugar, por una parte, al descenso de categoría de apreciable número de plazas, y de otra, a la supresión de plazas existentes, lo que, con arreglo a lo establecido en la actualidad sobre el régimen de ascensos en dichos Cuerpos Nacionales, da como resultado el aumento del número de funcionarios en las categorías superiores, produciéndose así un desfase entre el número de plazas y el de quienes son legalmente aptos para ocuparlas.

A fin de eliminar este inconveniente—que ya se producía antes de la publicación del citado Decreto y ha resultado agravado al disponerse por éste la elevación de límites presupuestarios—, y vista la petición formulada por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, se estima pertinente hacer uso de la facultad conferida en el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el trescientos cuarenta y siete, párrafo dos, del mismo Cuerpo legal, y modificar los párrafos dos de los artículos ciento cincuenta y uno y ciento sesenta y siete del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en el sentido de facultar a los Interventores y Depositarios de las cuatro categorías superiores para concursar las vacantes existentes en las categorías cuarta y quinta.

En su virtud, en uso de la autorización concedida por el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el párrafo dos del artículo ciento cincuenta y uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que queda redactado en la siguiente forma:

«Dos. Las categorías primera, segunda y tercera se entenderán refundidas a efectos de provisión de vacantes, y a los mismos efectos quedarán refundidas las categorías cuarta y quinta. Los Interventores de las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán, no obstante, concursar las plazas vacantes de cuarta y quinta categorías.»

Artículo segundo. — Se modifica igualmente el párrafo dos del artículo ciento sesenta y siete del indicado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, que queda redactado como sigue:

«Dos. Las categorías primera, segunda y tercera se entenderán refundidas a efectos de provisión de vacantes, y a los mismos efectos quedarán refundidas las categorías cuarta y quinta. Los Depositarios de las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán, no obstante, concursar las plazas de cuarta y quinta categorías.»

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

(Del «B. O. del E.», 7 de junio, núm. 135.)

1551

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

VENTA AL PÚBLICO
DE CARNE Y PESCADO CONGELADO

Se recuerda al público que continúa la venta de carne congelada en las carnicerías de esta Capital que se citan a continuación: Mercado de San José Obrero (sótano); Cronista Lecea, núm. 9; Puente de San Lorenzo, número 4; José Zorrilla, núm. 35; Plaza del Salvador, número 1; San Francisco, núm. 1; Avenida de José Antonio, núm. 9, y calle Larga, número 9, a los precios máximos de 79,00 pesetas kilo de primera; 56,00 pesetas kilo de segunda y 28,00 pesetas kilo la de tercera.

Esta carne se vende también en las carnicerías de Villacastín, El Espinar, San Rafael, Cuéllar, Bernardos, Navas de Oro, Carbonero el Mayor y Coca, que hasta el nomento son las que lo han solicitado, y que lo expenden también a los precios antes señalados.

También las pescaderías de la Capital siguen teniendo existencias de pescado congelado de buena calidad, a los mismos precios de meses anteriores, así como todos los establecimientos de este ramo en Aguilafuente, Bernardos, Cabezuela, Cantalejo, Codorniz, Cantimpalos, Cozuelos, Cuéllar, El Espinar, Fuentepelayo, Juarros de Riomoros, Lastras de Cuéllar, Martín Miguel, Marazuela, Nava de la Asunción, Otero, Sangarcía San Ildefonso, Santa María de Nieva, San Rafael, Santiuste de San Juan Bautista, Valverde del Majano y Zarzuela del Monte.

Segovia, 8 de mayo de 1965.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

1651

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: D. Pedro del Río Escobar.

Importe de la fianza: Cincuenta y ocho mil doscientas pesetas (58.200 pesetas).

Clase: Metálico.

Designación de las obras: «Reparación del firme y riego asfáltico del acceso al Santuario de Nuestra Señora de «El Henar», p. k. 148,700 de la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia».

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Segovia.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 26 de mayo de 1965.—El Director General, P. D., *Luis Villalpando,* Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

1698

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Cozuelos de Fuentidueña* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de agosto de 1964 que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 3 de junio de 1965, ha aprobado las bases Definitivas de la Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estima necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordará, al resolver el

recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cozuelos de Fuentidueña, 3 de junio de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Ramón Redondo Araoz.*

1733

Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Farmacia

Proyecto de autorización de un Botiquín de urgencia en Zarzuela del Monte

Solicitada por los señores Alcalde y Médico Titular de Zarzuela del Monte autorización para instalar un Botiquín de urgencia en la localidad, para cuya instalación esta Jefatura presta su conformidad, y oído el Farmacéutico Titular del Partido encargado del abastecimiento y administración del mismo, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.° de la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1962, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes referentes al mismo.

Segovia, 8 de junio de 1965.—*El Jefe Provincial de Sanidad.*

1700

Magistratura de Trabajo de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 107 y acumulados 108/109 y 110/64 y 244 y acumulados 245/64, se ha dictado la siguiente providencia: «Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito del letrado representante de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia, únase a los autos de su razón, e interesando igual trámite en el expediente número 244 y acumulado 145/64 tramitado contra la misma empresa demandada «Ingarco, S. A.», acumúlense a los presentes, y siendo firmes las sentencias, como se pide, se acuerda su ejecución por la vía de apremio en la forma que establece el Título I, Sección 1.ª, del Libro 4.° del Texto Refundido del Procedimiento Laboral y artículo 921 y siguientes de la Ley de E. Civil, y el embargo de los bienes que se señalan como de la propiedad de la parte ejecutada, para responder de la cantidad de 85.183,00 pesetas a que asciende el principal acumulado, más la de 20.000 pesetas que se calculan de costas y gastos, librándose los oportunos despachos al Ayuntamiento de El Espinar para que retenga a disposición de esta Magistratura el importe de la fianza que tiene constituida la empresa, y al Juzgado Comarcal de la misma localidad para la traba de los bienes relacionados por la ejecutante. Notifíquese esta providencia a «Ingarco, S. A.», por edictos, por encontrarse en ignorado paradero.—Lo mandó y firma S. S.ª—Doy fe.—Fd.°: *Juan Alfonso Antón-Pacheco.—R. Vilariño.*—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada «Ingarco, S. A.», en la actualidad en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Velázquez, núm. 46, expido y firmo el presente en Segovia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—*R. Vilariño.*

1715

EDICTO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda y sustituto de la Notaría de Riaza, por vacante de la misma.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de *don Félix Barrio García,* vecino de Santibáñez de Ayllón, he sido requerido para formalizar el correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.ª Que el río donde se deriva el agua se denomina río Aguisejo.

2.ª La toma de aguas se verifica en el lugar denominado «El Juncar», del termino municipal de Santibáñez de Ayllón.

3.ª Que el cauce por donde se derivan las aguas parte de la margen izquierda, según el sentido de la corriente del río, llegando hasta el punto de su utilización, después de un recorrido de unos quinientos metros, y sigue el cauce hasta revertir sus aguas al río, en unos doscientos metros.

4.ª El volumen de agua aprovechable es el de unos doscientos litros por segundo.

5.ª El destino u objeto del aprovechamiento es el accionamiento de un molino harinero, situado en Diseminado «Vega-Julián», término de Santibáñez de Ayllón.

6.ª Las aguas se utilizan aproximadamente durante unos seis meses al año.

7.ª El tiempo que se lleva accionaado el molino es inmemorial, pero como mínimo superior a los veinte años, sin poder fijarse el día y hora en que comenzó el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los efectos indicados.

Sepúlveda, dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario, *Alberto Llobell Muedra.*

1715

EDICTO

Alberto Llobell Muedra, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Sepúlveda, y sustituto de la Notaría de Riaza, por vacante de la misma.

Hago constar: Que en esta Notaría a mi cargo, a instancia de *don Feliciano Izquierdo Bores,* vecino de Santibáñez de Ayllón, he sido requerido para formalizar el correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.ª Que el río donde se deriva el agua se denomina río Aguisejo.

2.ª La toma de aguas se verifica en el paraje de «Los Hoyos», del término municipal de Santibáñez de Ayllón.

3.ª Que el cauce por donde se derivan las aguas parte de la margen izquierda, según el sentido de la corriente del río, llegando hasta el punto de su utilización, después de un recorrido de unos quince metros, y sigue el cauce hasta revertir sus aguas al río, en unos quince metros.

4.ª El volumen de agua aprovechable es el de unos doscientos litros por segundo.

5.ª El destino u objeto del aprovechamiento es el accionamiento de un molino harinero, situado en en término de Santibáñez de Ayllón y denominado «El Cubo».

6.ª Las aguas se utilizan aproximadamente durante unos seis meses al año, es decir, durante las épocas de otoño e invierno.

7.ª El tiempo que se lleva accionando el molino es inmemorial, pero como mínimo superior a los veinte años, sin poder fijarse el día y hora en que comenzó el mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los efectos indicados.

Sepúlveda, dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Notario, *Alberto Llobell Muedra.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1716

Juzgado Municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio de cognición que ante este Juzgado se tramitan sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano y de los que se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez Municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Francisco Martín Orejana, Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, en nombre y representación de don José González Martín, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado don Alejandro Martín Peña, y de la otra y como demandado, don Pablo Sánchez Sacristán, mayor de edad, de estado casado, de profesión empleado y de esta vecindad, cuyas demás circunstancias ya constan; y *Fallo:* Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, don Francisco Martín Orejana, en nombre y representación de don José González Martín, contra don Pablo Sánchez Sacristán, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso tercero de la casa número siete de la calle de San Frutos, de esta Ciudad, ocupado por el referido demandado, condenando al mismo a que desaloje la expresada vivienda en el plazo de cuatro meses, si cumple con lo prevenido en el artículo 148 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, o en el de ocho días en otro caso, apercibiéndole de lanzamiento si no lo hiciere, imponiéndole expresamente el pago de las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—*Eusebio Lafuente.* — Rubricado. — Hay un sello que dice Juzgado Municipal de Segovia.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Pablo Sánchez Sacristán, expido la presente en Segovia a cinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *Manuel López.*

SUBASTAS

1721

Ayuntamiento de Sebúlcor

Subasta de obras

Cumplidos los trámites reglamentarios, se sacan a subasta pública las siguientes obras:

1.ª Pavimentación, con firme de macadam ordinario, de la plaza de la Fragua y calle del Rincón.

2.ª Reforma de la Secretaría y Archivo municipales.

Dichas subastas se celebrarán bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que actuará de fedatario, con arreglo a los siguientes datos y condiciones:

Primera subasta: A las doce horas del día 15 de junio de 1965

Obra: Pavimentación plaza de la Fragua y calle del Rincón.

Tipo: 206.940,90 pesetas.

Duración del contrato: Seis meses a partir de la fecha de su formalización.

Oficina donde está el proyecto y pliegos: Secretaría Municipal.

Garantía provisional: 6.000,00 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 de precio de adjudicación.

Segunda subasta: A las trece horas del día 15 de junio de 1965

Obra: Reforma de la Secretaría y Archivo municipales.

Tipo: 58.905,00 pesetas.

Duración del contrato: Tres meses a partir de la fecha de su formalización.

Oficina donde está el proyecto y pliegos: Secretaría Municipal.

Garantía provisional: 1.500,00 pesetas.

Garantía definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición para ambas subastas

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., que habita en la calle ..., número ..., titular del Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ..., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de ..., de Sebúlcor, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: En la Secretaría Municipal desde las once a las trece horas, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas, debiendo presentarse reintegradas con póliza del Estado de 6,00 pesetas adherida otra de 25,00 pesetas de la Mutualidad de Administración Local, que se facilitará en la propia Secretaría.

Apertura de plicas: El expresado día 15 de junio de 1965.

Consignación presupuesta: Existe la suficiente en el respectivo presupuesto extraordinario.

Documentos a presentar por los licitadores: Pliego de proposición; resguardo de depósito de la garantía provisional; certificado o recibo de hallarse al corriente de pago en el impuesto Industrial; Documento Nacional de Identidad; carnet de empresa con responsabilidad o justificante de tenerlo solicitado; justificante de hallarse al corriente de pago en sus obligaciones de carácter social y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que

determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación vigente.

En lo no previsto en este anuncio, se estará a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones.

Sebúlcor, 7 de junio de 1965.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1708

CHAÑE

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Chañe, 4 de junio de 1965.—El Alcalde, Florencio Gómez.

1709

CORRAL DE AYLLÓN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corral de Ayllón, 4 de junio de 1965.—El Alcalde, Manuel Barrio.

1710

VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, 3 de junio de 1965.—El Alcalde, Pedro del Barrio Otero.

1711

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 31 de mayo de 1965.—El Alcalde, Santos Pastor.

1712

BOCEGUILLAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boceguillas, 4 de junio de 1965.—El Alcalde, Donato Alonso García.

1713

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de red de distribución de agua potable, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torre Val de San Pedro, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Daniel Benito.

1713

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 2 de junio de 1965.—El Alcalde, Daniel Benito.

1714

NAVAS DE SAN ANTONIO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de los gastos de obras de ampliación del abastecimiento de agua potable y red de distribución de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, según preceptúa el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen justas.

Navas de San Antonio, 4 de junio de 1965.—El Alcalde, José García Ruiz.

1719

EL MUYO

Señas de 3 reses cabrías extraviadas

Una de ocho años, capa negra pintón; en la oreja derecha, remisaca y muesca adelante; en la izquierda, muesca atrás.

Otra de dos años, de las mismas señas que la anterior.

Otra de tres años, capa blanca con manchas marrones oreja derecha, aguzada atrás y en la izquierda, orquilla.

Lo que se publica para que quien acredite ser su dueño pueda hacerse cargo de las mismas.

El Muyo, 31 de mayo de 1965.—El Alcalde, Angel Moreno.

1720

Alcaldía de Samboal

Recibidas definitivamente las obras de construcción de un frontón y las de ordenación y pavimentación de la Plaza Mayor de la localidad, ejecutadas por el constructor don Felicito Polo de Frutos, hago saber por medio del presente, que durante el plazo de quince días hábiles pueden entablar reclamaciones cuantas personas creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de las expresadas obras, de conformidad con lo que dispone el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Samboal, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

1722

RIOFRÍO DE RIAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riofrío de Riaza, 5 de junio de 1965. El Alcalde, Pedro Serrano.

1723

EL MUYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Muyo, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Angel Moreno.

1724

SERRACÍN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Serracín, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Bonifacio Bahón.

1725

CHAÑE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Chañe, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Florencio Gómez.

1726

EL NEGREDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Negredo, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Pío Blanco.

1731

BECERRIL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Becerril, 5 de junio de 1965.—El Alcalde, Porfirio Izquierdo.

COMUNIDADES

1730

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1964, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentidueña, 7 de junio de 1965.—El Presidente, Mariano Hernando.

Hermandades Sindicales

1631

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Segovia

ANUNCIO

Se hace público que están confeccionados los padrones de derrama general para sostenimiento de esta Hermandad y Policía Rural y ejercicio del año en curso, quedando expuestos en la Secretaría de esta Entidad, por un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Segovia, 25 de mayo de 1965.—El Jefe de la Hermandad, *Fulgencio Gutiérrez García.*

1737

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Hontoria

Por el presente, se convoca para el día 25 de junio actual, a las 21,30 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el salón de la Casa Consistorial (salón de baile), a todos los encuadrados en la Hermandad a Asamblea Plenaria, a fin de someter a su aprobación la liquidación de cuentas del ejercicio económico 1964 y el Presupuesto de ingresos y de gastos correspondiente a 1965.

Hontoria, 8 de junio de 1965.—El Jefe de la Hermandad, *Faustino Matesanz Pascual.*

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO 1685

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRES Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Félix de la Fuente García	Riego abusivo	Malucas	Fresneda de Cuéllar	Legalizar	100 pesetas.
Virgilia Rubio Gil	Idem	Pirón	Navas de Oro	Cesar riego	100 »
Rafael Gómez Frutos	Idem	Duratón	Carrascal del Río	Idem	200 »
Eugenio Pertierra Gómez	Idem	Idem	Fuentidueña	Idem	200 »
Baltasar Marugán	Idem	Eresma	Nava de la Asunción	Idem	300 »
Alejandro Asenjo Berzal	Idem	Bolondo	Alconadilla	Idem	50 »
Pablo Palomar Núñez	Idem	Duratón	Fuentidueña	Idem	125 »
Agrupación Propietarios de Nuestra Sra. de la Asunción	Idem	Eresma	Yanguas de Eresma	Legalizar	500 »
Antonio Arranz Arranz	Idem	Riaguas	Alconada de Maderuelo	Idem	100 »
Moisés Castro Galindo	Idem	Pezga	Lastras del Pozo	Idem	100 »
Urbano Miguel Torreño	Idem	Riesga	Idem	Idem	100 »
Cayetano García Mario	Idem	Idem	Monterrubio	Idem	100 »
Herminio Alvarez Pinto	Idem	Pisuerga	Idem	Cesar riego	100 »
Roque Alvarez Aparicio	Idem	Riesga	Idem	Legalizar	100 »
Cayetano García María	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Martín Llorente Llorente	Idem	Idem	Idem	——	100 »
Juan Llorente Llorente	Idem	Idem	Idem	Legalizar	100 »
Bibiana Grande Hernando	Idem	Bayunquera	Maderuelo	Cesar riego	75 »
Angel Moral Cáceres	Idem	Riaguas	Alconada	Legalizar	100 »
Luis Esteban Agueda	Idem	Bolombo	Alconadilla	Cesar riego	50 »
Germán Martín de Frutos	Idem	Pirón	Villovela de Pirón	Legalizar	100 »
Fernando Gil Rubio	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Francisco Martín Manrique	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	150 »
Basilio Rubio	Idem	Idem	Idem	Idem	150 »
Fidel Torrego Manrique	Idem	Idem	Idem	Legalizar	100 »
Tomás Aragón San José	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Emilio Merino Monedero	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Antonio del Valle Torrego	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	150 »
Basilio Rubio Romano	Idem	Idem	Idem	Idem	150 »
Vicente Migueláñez Domingo	Idem	Idem	Carbonero el Mayor	Legalizar	100 »
Teodoro Pascual Herrero	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Julio Corzo Pérez	Idem	Cercos	Hoyuelos	Idem	150 »
Propietario finca de la Rivera Castilla	Idem	Castilla	Sepúlveda	Demoler obra	500 »
Alejandro Sombrero Gonzalo	Idem	Cerquilla	Perosillo	Cesar riego	100 »
Fructuoso Maroto González	Idem	Voltoya	Coca	Idem	200 »
Fidel Maroto Blanco	Extrac. áridos	Idem	Idem	——	500 »
Ismael Gómez González	Toma de agúa	Eresma	Bernúy de Porreros	Legalizar	100 »
Ismael Gómez González	Idem	Idem	Idem	Cesar vertido	100 »
José Garrido Gómez	Riego abusivo	Duratón	Laguna de Contreras	Cesar riego	125 »
Plácido Sanz de la Fuente	Idem	Idem	Cobos de Fuentidueña	Idem	125 »
Alcalde del Ayuntamiento de Corral de Ayllón	Corta de chopos	Guareña	Corral de Ayllón	——	150 y 1.000 pesetas.
Domingo Mate	Riego abusivo	Riaza	Aldealengua	Cesar riego	125 pesetas.
Benito Vázquez	Idem	Aguisejo	Ayllón	Idem	75 »
Julián Muñoz Santos	Idem	Valle	Frumales	Idem	100 »
Marciano Gascón	Idem	Malucas	Narros de Cuéllar	Idem	200 »
Agustín Laguna Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	300 »
Emilio Pascual Muñoz	Idem	Cerquilla	Dehesa Mayor	Cesar riego	100 »
Nicolás Santos Bayón	Idom	El Valle	Frumales	Demoler represada	100 »
Jerónimo Pascual Tejero	Idem	Cerquilla	Idem	Cesar riego	100 »
Isidoro Gonzalo Muñoz	Idem	Idem	Dehesa Mayor	Idem	100 »
Luis Gonzalo Fuentes	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Julio Aragón Acebes	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Raimundo Omos Herrero	Idem	Eresma	Pinillos	Idem	350 »
Florencio Cobos	Idem	Idem	Carbonero el Mayor	Idem	125 »
Eusebio Valverde Tapia	Idem	Riesga	Monterrubio	Legalizar	100 »
Edilberto Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Angel Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	100 »
Máximo Andrés Paúl	Idem	Duratón	Laguna de Contreras	Cesar riego	150 »
Máximo Catalina de Pedro	Idem	Pirón	Fresneda de Cuéllar	Idem	250 »
Tomás Gamarra Pedrosa	Idem	Idem	Idem	Idem	300 »
Domitilo Martín Matesanz	Idem	Idem	Idem	Idem	200 »
Paulino González Gómez	Idem	Idem	Remondo	Idem	350 »
Víctor Duque Rubio	Idem	Eresma	Hontanares de Eresma	Idem	200 »
María Plaza García	Idem	Pirón	Eresma	Idem	175 »
Victor Martín	Idem	Voltoya	Aldehuela del Codonal	Legalizar	100 »
Jesús Fernández Muñoz	Extrac. áridos	Moros	Añe	——	500 y 1.500 pesetas.
Marcos Heredero San Frutos	Riego abusivo	Voltoya	Aldehuela del Codonal	Cesar riego	200 pesetas.
Dionisio Canto	Alumb. agua	Idem	Idem	Legalizar	125 »
Ambrosio García	Idem	Idem	Idem	Idem	150 »
Cándido García Sacristán	Idem	Voltoya	Aldeanueva del Codonal	Cesar riego	100 »
Constantino Arribas Barrero	Idem	Idem	Idem	Idem	150 »
Isaías Sanz García	alumb. agua	Idem	Idem	Legalizar	150 »
Sebastián Martín Díaz	Riego abusivo	Idem	Idem	Cesar riego	175 »
Delfín Barrero Cabreros	Idem	Idem	Idem	Idem	200 »
Antonio Sanz Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	175 »
Pablo Maroto Alonso	Idem	Pirón	Narros de Cuéllar	Idem	275 »
Cándido Núñez Alonso	Idem	idem	Fresneda de Cuéllar	Legalizar	100 »
Clodoaldo Albertos de Benito	Idem	Idem	Idem	Cesar riego	250 »
Lorenzo Berzal Martín	Idem	Idem	Idem	Idem	200 »
Alejandro de la Oz	Idem	Bayunquera	Maderuelo	Idem	100 »
Rufino Gadea García	Idem	Riaza	Bayunquera	Idem	100 »
Felipe González Garrido	Idem	Duratón	Fuentidueña	Idem	100 »
Florencio de la Fuente	Idem	Idem	Idem	Idem	200 »

Valladolid, 31 de mayo de 1965.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

IMPRENTA PROVINCIAL